Núm. 271. Martes 15 de Noviembre de 1887. (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del **Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio, con fecha 8 de Octubre último, lo siguiente:

«La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. José Garzón, en nombre de D. Diego Nogués, Comandante de Caballería del Ejército de la isla de Cuba, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., en 9 de Marzo de 1885, declarando que el interesado carecía de derecho para su solicitud de que se le clasificaran las gracias alcanzadas en la campaña de la misma isla, á partir del grado de Capitán:

Resulta:

Que en 12 de Octubre de 1884 solicitó D. Diego Nogués la gracia de que fueran clasificadas las recompensas que había obtenido por sus merecimientos en la campaña de Cuba, á partir del grado de Capitán, á que decía se hizo acreedor el día 10 de Junio de 1873:

Que previa acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y teniendo en cuenta que la solicitud de permuta se presentaba fuera de plazo, así como que el heroico comportamiento del recurrente fué premiado con la Cruz laureada de San Fernando, recayó la Real orden de 9 de Marzo de 1885, al principio extractada, por la cual se declaró que carecía de derecho á la clasificación y permuta:

Que el Licenciado D. José Garzón, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa contra dicha Real orden, alegando el razonamiento que estimó pertinente á su propósito de que fuese declarada nula la Real orden antes referida:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, por que la resolución contra la cual se dirigía el actor, tuvo por único fin la concesión de recompensas por hechos de guerra, y que en las facultades discrecionales del Gobierno está el aplicar estas recompensas en el grado y extensión que estime justo, no pudiendo aducirse derecho alguno legítimamente constituído que la denegatoria contenida en la Real orden pudiera suponerse lastimaba:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual, los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado, podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contencioso administrativa:

Considerando:

1.º Que según se ha declarado con repetición en casos análogos, para que proceda con la revisión en vía contenciosa de las resoluciones de la Administración activa, es indispensable que se alegue por el que las promueva la preexistencia á su favor de un derecho que las expresadas resoluciones hayan podido lastimar.

2.º Que en el caso presente no cabe suponer la existencia de derecho á favor del interesado, porque tanto la clasificación de las gracias obtenidas por el mismo, cuanto su permuta y el aprecio de sus merecimientos constituyen actos de gobierno exclusivamente encomendados al superior jerárquico sin que su criterio pueda subordinarse á un pleito administrativo;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y habiendo resuelto S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de conformidad con el preinserto dictamen, de su Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1887.—Cassola.—Sr. Presideute de la Sala de lo Contencioso en el Consejo de Estado.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Habiendo sido declarada desierta por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, por no haber sargentos del Ejército que la hayan solicitado, la plaza de Ayudante Capataz de Establecimientos penales, con 1.125 pesetas de sueldo anual, anunciada en turno de *examen* por esta Dirección general con fecha 4 de Octubre próximo pasado, *Gaceta* del 8, y correspondiendo anunciarla de nuevo para que opten á ella cualesquiera otros aspirantes, conforme expresa dicho anuncio; este Centro directivo, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 16 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, publica la presente convocatoria de *examen* de que se trata, con el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, para la admisión de solicitudes y demás documentos mencionados en los párrafos cuarto y séptimo, art. 12 del repetido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Madrid 8 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

Habiendo sido declarada desierta por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, por no haber licenciados del Ejército que la hayan solicitado, la plaza de Auxiliar de Contabilidad de Establecimientos penales, con funciones de Administrador del correccional de Antequera, con 875 pesetas de sueldo y 292 de fianza, anunciada en turno de *examen* con fecha 4 de Octubre próximo pasado, *Gaceta* del 8, y correspondiendo anunciarla de nuevo para que opten á ella cualesquiera otros aspirantes, conforme expresa dicho anuncio; este Centro directivo, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, publica la presente convocatoria de *examen*, de que se trata, con el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, para la admisión de solicitudes y demás documentos mencionados en los párrafos cuarto y séptimo, artículo 12 del repetido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Madrid 8 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 10 de Noviembre).

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4563.

COMISIÓN DE APREMIO DE TARRAGONA.

Contribución Territorial.

Primer trimestre de 1887 á 88.

Edicto.

Para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar, se hace saber: Que resultando ignorado el domicilio de los deudores que á continuación se relacionan, se remiten al Sr. Alcalde de esta ciudad las cédulas de notificación á los mismos correspondientes al segundo grado por los débitos que les resultan en el primer trimestre de este año, haciéndo-

les á la vez esta notificación que surtirá todos los efectos legales en el expediente de su razón.

Núm.ˢ	NOMBRES.	Débito.
61	Agustín Altés..........	0'76
93	Rafael Arroni..........	3'05
144	Antonio Barba Sabaté...	3'05
179	Mateu Bautista.........	16'76
200	José Biosca............	3'05
211	Juan Boada.............	3'05
212	Juan Boada.............	3'05
213	Eusebio Bosch..........	2'01
272	Juan Brullas...........	3'23
308	Antonio Campos.......	3'05
373	Magín Casas..........	0'76
385	Simón Cervera..........	1'46
423	Rafael Comas..........	0'76
428	Ignacio Condort Martorell	3'05
475	Francisco Dalmau......	3'05
359	Plácido Español........	0'76
546	Francisco Esteve.......	0'92
591	Pedro Ferrer..........	6'25
610	Pablo Folch..........	6'19
627	José Fortuny.........	3'05
653	Pablo Gabriel.........	0'09
660	José Gallofré..........	3'06
669	Juan Garreta...........	0'77
673	Juan Garriga...........	3'05
678	Juan Gasset...........	3'05
735	José Gispert Giliá.....	3'05
733	Mariano Gras.........	0'76
812	Tomás Guasch.........	3'05
864	Francisco Jové.........	0'83
934	Josefa Magarolas.......	3'05
947	Francisco Malet........	6'09
960	Antonio Mañé Forné....	1'92
963	Pedro Mañé...........	3'05
968	Pablo Margol..........	1'46
979	Antonio Marques.......	0'77
1012	Enrique Martínez.......	3'05
1057	Juan Masip Rué........	0'76
1088	Pablo Mercadé.........	3'81
1089	Sebastián Mercadé......	0'54
1213	Francisco Nogués......	0'77
1217	Salvador Norte.........	0'55
1234	Estéban Olivé.........	0'77
1264	Juan Pamies..........	0'76
1275	Josefa Parés...........	3'05
1462	Andrés Rimbau González.	0'76
1488	José Roca.............	3'05
1517	José Romeu..........	3'05
1553	Pedro Rull...........	1'28
1598	Tomás Salvadó.........	3'05
1652	Antonio Segura.......	3'05
1653	Francisco Segura.......	3'05
1669	Francisco Serra.......	3'05
1693	Salvador Solé.........	1'28
1704	Pedro Solé...........	3'05
1736	Tomás Soler..........	6'10
1776	José Torrens Plana.....	1'60
1778	Antonio Torrens Plana..	1'37
1779	José Torrens..........	3'05
1784	José Torres..........	0'76
1821	José Vallvé Recasens...	3'81
1832	Antonio Veciana Veciana.	2'65
1836	José Veciana..........	5'18
1879	José Vidal..........	2'50
1880	Agustín Vidal..........	0'76
1886	José Vilá Romeu.......	3'81
1902	Juan Virgili...........	6'86
1907	Andrés Virgili.........	0'54
1908	Magín Virgili..........	3'50
1922	Antonio Ximenis.......	3'05
1942	Eduardo Icart.........	3'05
1951	José Inglés...........	1'64
92	José Artigas..........	3'05
148	Luís Barceló..........	3'05

Núm.ˢ	NOMBRES.	Débito.
162	Antonio Barra Veciana..	3'81
171	Isidro Barra..........	3'05
172	Agustín Batalla........	3'05
202	Pablo Blasi Musté......	3'05
218	Agustín Bofarull.......	3'05
230	Francisco Bonet Durán..	3'05
236	Buenaventura Bordas....	0'77
265	José Ignacio Brú Soliano.	0'76
315	Domingo Canals........	3'05
322	Manuel Carnes Altés....	3'05
391	Miguel Ciurana........	3'05
396	José Clará............	3'05
494	Juan Dols.............	3'05
510	José Donato Bové......	3'05
516	Vicente Echevarría Alemany.............	3'05
554	Ramón Fábregas.......	3'05
575	Antonio Ferré.........	0'76
576	Félix Ferré...........	0'77
598	Magdal.ª Figueras Mestre.	0'77
666	Ramón García........	0'76
705	Cayetano Gibert Batalla..	0'77
739	José Gomis...........	0'76
772	José Gras............	0'77
807	Nicasio Guasch Grau....	0'77
854	Estéban Jordá Pons.....	0'76
909	José Llovera..........	3'05
926	José Magarolas París....	3'05
931	Francisco Magarolas Alegret............	3'05
981	Juan Marsal..........	3'05
995	José Martí Capdevila....	3'05
1001	Vicente Martí Guerrero..	3'05
1003	Emilio Martí..........	6'09
1004	Juan Martí...........	0'77
1034	Antonio Martorell Salas..	0'77
1043	Masalles y Jordá.......	3'05
1062	José Mateu...........	0'76
1063	Serafín Mateu.........	3'05
1097	Buenaventura Mestres Pedret............	3'05
1105	José Miret............	3'05
1114	Antonio Miró Guinovart..	3'05
1137	Márcos Montguió.......	3'05
1139	Francisco Manuel.....	3'05
1189	Miguel Munté.........	3'04
1232	Francisco Olivé Algilaguet	0'76
1261	Tomás Pallejá Corbella..	0'77
1290	José Patá............	3'05
1325	Antonio Piñol........	3'05
1356	José María Pons......	0'77
1380	Juan Pujol Martí......	3'05
1383	Francisco Puntons Cusidó	3'05
1389	Sebastián Quer........	3'05
1392	Carlos Queixalós......	3'05
1397	Pablo Rabasó.........	3'05
1401	Francisco Pamies......	2'28
1428	José Recasens........	3'05
1433	José Revell..........	3'05
1435	Francisco Rivas.......	3'05
1450	Juan Rimbau.........	3'05
1451	Salvador Rimbau......	3'05
1477	Luís Rius............	3'05
1482	Celestino Roca Casas....	3'05
1506	Pedro Romeu........	0'77
1507	José Romeu..........	0'76
1532	Juan Rovira..........	0'78
1554	Pedro Rull...........	0'76
1559	Juan Sabaté Roig......	0'76
1622	Magín Sanromá Gaspá...	3'05
1509	José Romeu Salas.....	0'77
1639	Agustín Sardá........	0'86
1667	José Serra...........	3'05
1694	José Solé Coll........	3'05
1698	José Solé Güell.......	3'05
1699	Juan Solé Recasens.....	3'05
1773	Buenaventura Torrelló..	3'05

Núm.ˢ	NOMBRES.	Débito.
1802	Juan Toset...........	3'05
1831	Felipe Veciana Rión....	3'05
1833	José Veciana Rión......	3'50
1835	Magín Veciana Veciana..	3'05
1876	Pedro Vidal..........	6'09
94	Pablo Adsará..........	0'91
244	Antonia Borras Antolí...	0'08
487	Francisco de Prada.....	1'00
670	Antonia Garrich de Gibert...............	13'01
752	Bue.ʳᵃ González Balsells.	1'72
790	Juan Grau Budesca.....	9'14
818	Francisco Guillen Pujol.	0'45
903	Francisco Llauradó Vilá.	1'65
946	Salvador Malet Morató...	3'01
991	Juan Martí Fortuny.....	4'79
992	María Martí Aixalá.....	0'91
1108	Victoriano Miró Montserrat...............	1'37
1157	Pablo Mesagué Pamies...	0'16
1281	Vicente Pascual Budesca.	1'37
1302	José M.ª Pelegrí Llauradó	3'37
1561	José Antonio Sabaté Cabeza...............	9'09
1590	Pablo Salas Condort....	3'66
1723	Domingo Solé Clavell...	7'23
1870	José Vidal Prius.......	0'05
1916	Antonio Ximenis.......	7'62
1906	José Virgili...........	1'28
1566	Pedro Sabaté..........	0'77
1605	Francisco Salvat......	0'91
1665	José Serra Parés.......	2'45
1013	Ambrosio Martinez Ribas.	4'22
1263	Francisco Pallisé.......	0'77
1824	Luís Vallvé...........	0'76
1819	Salvador Vallvé........	3'04
377	Narciso Castellví Vilallonga..............	3'05
1199	Francisco Nadal.......	3'05
718	Bernarda Gil López.....	1'37
28	Manuel Calbó Llanes....	4'69
642	Juan Gabriel Segura....	0'76

Providencia de segundo grado.

«En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877 y el 24 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, declaro procedente el apremio de segundo grado é incursos en el recargo de 9 por 100 de las cuotas á los contribuyentes morosos que figuran en la precedente relación, conforme á lo prevenido en los artículos 16 y 24 citados. Notifíquese esta providencia á los interesados, según dispone el artículo 25 y con las formalidades y requisitos que determina el art. 80; en la inteligencia de que, si trascurridas las veinte y cuatro horas que prescribe el referido art. 25, no verifican el pago de las cuotas y recargos impuestos por la demora, se procederá al embargo y venta por su orden de los bienes, muebles y semovientes, frutos y rentas, etc., de los deudores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Instrucción, y al efecto nombro Comisionado á Don Juan Delmás, autorizándole para entrar en el domicilio de los morosos y practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos; debiendo el Alguacil prestar al referido Comisionado los auxilios que necesite, y dándose conocimiento á mi autoridad en caso de resistencia, para que pueda tener efecto lo que ordena el art. 83.—Así lo mando y firmo en Tarragona á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Alcalde, Miguel Coma.—Lugar del sello de la Alcaldía.»

Tarragona 3 de Noviembre de 1887. —El Comisionado, Juan Delmás.

Núm. 4564.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Selva.

Confeccionado el repartimiento de consumos correspondiente al ejercicio económico actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen justas.

La Selva 11 de Noviembre de 1887. —El Alcalde, Ramón Fortuny.

Núm. 4565.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alfara.

Vacante en esta villa la plaza de Médico titular facultativo, dotada con 500 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se hace saber para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes á esta Alcaldía dentro el término de quince días.

Alfara 11 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Juan Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 4566.

Don Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sugeto de Vilaseca residente en Reus, cuyos nombres y profesión se ignora; es de unos veinte años de edad, de un color muy moreno, pelo negro, estatura alta, afable de cara y va afeitado: viste chaqueta negra, blusa azul bastante larga, pantalón de pana muy usado y blanquecino y alpargata blanca tapada; para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal sobre robo sacrilego contra Felipe Jové y Guiu, de Granja de Escarpe y otro; apercibiéndole le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Gobernadora Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y detención del mencionado sugeto de nombre desconocido y poniéndolo, si se consigue, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lérida á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Marceliano Gil de Castro.—Por mandado de S. S., Manuel Cardona.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.